



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°344-2023-MDT-A.

Tinta, 12 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO: La Opinión Legal N°157-2023-ALE-MDT/C, de fecha 12 de diciembre de 2023, Informe N°008-2023-OPP-PLANEAMIENTO-MDT/CC, de fecha 05 de diciembre de 2023, Carta N°033-2023-A-MDT/C, de fecha 27 de noviembre de 2023, Informe N°054-2023-GM-MDT, de fecha 20 de noviembre de 2023 mediante los cuales se solicita la aprobación del proyecto de Directiva N°03-2023-GM-MDT/C-C de "Directiva que regula la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en la Municipalidad Distrital de Tinta" Tinta - Canchis - Cusco - 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los gobiernos locales, para que dicten normas "**Directivas**", disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales o legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, el numeral 1.2. del artículo 1° del TÍTULO I del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "No son actos administrativos: los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente a realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante el artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, mediante el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución; asimismo, en el literal g) del artículo 22 de la mencionada Ley, se señala que dentro de las atribuciones de la Contraloría General se encuentra la de absolver consultas, emitir pronunciamientos institucionales e interpretar la normativa del control gubernamental con carácter vinculante, y de ser el caso, orientador; asimismo, establecerá mecanismos de orientación para los sujetos de control respecto a sus derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades previstos en la normativa de control; y, en el literal p) la de recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos obligados de acuerdo a Ley;

Que, la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, y modificatorias tiene como objeto regular la obligación de presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas -en adelante "declaración jurada"-por parte de funcionarios y servidores públicos que en esta se indican, así como de aquellos que administran, manejan, disponen de fondos o bienes del Estado o de organismos sostenidos por este o participan en la toma de decisiones que afectan su patrimonio, independientemente del régimen bajo el cual laboran, contratan o se relacionan con el Estado, con el fin de conocer y posibilitar la evaluación de su situación y evolución patrimonial y financiera; asimismo, establece los mecanismos para su publicación, conforme a los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG se aprobó la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD "Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado" que tiene por objeto describir y sistematizar las atribuciones, funciones, obligaciones y disposiciones que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

corresponden a la presentación, procesamiento y archivo de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, así como de la Relación de nombramientos o contratos de los obligados a presentar las mencionadas declaraciones juradas.5.-Que, mediante la Resolución N° 0058-2002/SBN-GG de fecha 31 julio de 2002, se aprobó la Directiva N°002-2002/SBN-GG denominada "Presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores obligados a su presentación";

Que, en atención a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación administrativa, a la norma precitada y lo sustento realizado por el Sistema Administrativo de Personal, resulta innecesario contar con dispositivo normativo interno que señale los procedimientos que ya se encuentran detallados minuciosamente en la norma emitida por la Contraloría General de la República, en tal sentido corresponde denominada "Presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores obligados a su presentación";

Que, la Directiva es un dispositivo Legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito, ordenar, organizar y orientar los procedimientos a seguir sobre la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en norma jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, el proyecto denominado: "Directiva que regula la presentación de declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en la Municipalidad Distrital Tinta", misma que cuenta con 9 artículos y 3 disposiciones complementarias y finales, con el objetivo de regular los procedimientos a ejecutarse para la correcta y oportuna presentación, ante la Contraloría General de la República, de las declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Tinta, así como la presentación de la relación de nombramientos o contratados, en conformidad establecido en la Constitución Política del Perú Artículo 40° y 41° y la normativa legal vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N°054-2023-GM-MDT, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Abog. Luz Alejandrina Turpo Díaz, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, en cumplimiento de sus funciones realiza la presentación del proyecto de Directiva N°003-2023-GM-MDT/C-C "Directiva que regula la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en la Municipalidad Distrital de Tinta" en atención al dispositivo legal correspondiente Ley N°30161 – Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, todo ello con el objetivo de regular los procedimientos a ejecutarse para la correcta y oportuna presentación, ante la Contraloría General de la República, así como también la relación de los contratados y nombramientos, y con ello establecer el cumplimiento responsable dentro de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Que, mediante Carta N°033-2023-A-MDT/C, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Abog Bernabé Ccasa Ccasa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite el Expediente Administrativo N°2913-2023, al CPCC. Pedro Damiano Porcel Bolaños, Asesor Contable Externo y responsable de la Oficina de Planificación de la Municipalidad Distrital de Tinta a efectos de emitir el informe técnica de viabilidad del Proyecto de Directiva N°003-2023-GM-MDT/C-C "Directiva que regula la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en la Municipalidad Distrital de Tinta", la misma que cuenta de 09 artículos y 3 disposiciones complementarias y finales, todo ello en aras de la Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad y regular los procesos que surjan de esta; fundamentándose en la Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, mediante Informe N°008-2023-OPP-PLANEAMIENTO-MDT/CC, de fecha 05 de diciembre de 2023, remitido por el CPCC. Pedro Damiano Porcel Bolaños, Responsable de la Oficina de Planificación – Externo de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite el informe técnico de viabilidad, en atención a la Carta N°033-2023-A-MDT/C, de fecha 27 de noviembre de 2023 sobre el Proyecto Directiva N°003-2023-GM-MDT/C-C "Directiva que regula la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en la Municipalidad Distrital de Tinta", citando que en desarrollo de la administración pública, se viene revalorando la rama relacionada a la implementación de directrices que establezcan lineamientos internos de acuerdo a las necesidades y disposiciones de la Contraloría General de la República, a efectos de reglamentar y fiscalizar internamente los procedimientos a ejecutarse para la correcta y oportuna presentación de las declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y servidores públicos; concluyendo que, la oficina de Planificación y Presupuesto en cumplimiento de sus facultades conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tinta, **Dictamina DECLARAR PROCEDENTE** el proyecto de Directiva denominada Directiva N°003-2023-GM-MDT/C-C "Directiva que regula la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en la Municipalidad Distrital de Tinta", la misma que cuenta de 09 artículos y 3 disposiciones complementarias y finales, elaborado por la Oficina de Gerencia Municipal, solicitando la respectiva opinión legal previa a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°157-2023-ALE-MDT/C, de fecha 12 de diciembre de 2023, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite la Opinión Legal correspondiente al proyecto de Directiva N°003-2023-GM-MDT/C-C "Directiva que regula la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en la Municipalidad Distrital de Tinta", concluyendo que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta en cumplimiento de sus funciones establecidas en el ROF y MOF de la entidad **Dictamina Declarar Procedente**, en cuanto a la aprobación del proyecto, a efectos de contar con una herramienta de gestión oficial que genere el ordenamiento administrativo en la gestión, induciendo a fortalecer el Sistema de Control Interno a través de la aplicación de criterios homogéneos en la formulación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Tinta;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Opinión favorable de Asesoría Jurídica, Opinión favorable de la Oficina de Planificación y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la DIRECTIVA N°03-2023-GM-MDT/C-C, de "Directiva que regula la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en la Municipalidad Distrital de Tinta" la misma que cuenta con 09 artículos y 3 disposiciones complementarias y finales, de conformidad a la Ley N°30161 – Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, con el objeto de establecer lineamientos que regulen la correcta y oportuna presentación de las declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y servidores públicos en la Municipalidad Distrital de Tinta, para el cumplimiento óptimo de las estrategias y objetivos institucionales.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento obligatorio de todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tinta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Planificación, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento e implementación de la presente bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos velar por el cumplimiento estricto de la presente Directiva, adjuntamente deberá de informar trimestralmente a la Oficina de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario el seguimiento de la presente.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General realizar los actos de notificación y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta realice la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tinta.

ADOADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Co. Andrea Siles

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- SEPRO
- Unidad de Planificación
- Secretaría Técnica del TAD
- Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Coasa Coasa
DNI: 40112777
ALCALDE